



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 14 DE JUNIO DE 2023.**

Sres. Asistentes:

*Sr. Alcalde-Presidente:*

D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

*Sres. Tenientes de Alcalde:*

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> JOSE CAPPA CANTOS

D<sup>a</sup>. LETICIA CORREAS RUIZ

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D<sup>a</sup>. GLORIA GOMEZ OLIAS

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

*Sr. Secretario:*

D. ALVARO MORELL SALA

*Sra. Interventora-Acctal:*

D<sup>a</sup>. PILAR GARCIA MARTIN

*Sr. Arquitecto:*

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

*En la Consistorial de Navalcarnero, a catorce de junio de dos mil veintitrés, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.*

**CONTRATACION.■**

**1º.- DEVOLUCIÓN CON CARÁCTER SUBSIDIARIO DE LAS CANTIDADES ABONADAS POR USUARIOS DE LA PISCINA CUBIERTA MARTÍN LOPEZ ZUBERO.**

*Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación al*

*informe jurídico nº 075/2023, de fecha 1 de junio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:*

*"(...)Antecedentes de hecho*

*I.- Con fecha 26 de abril de 2023 la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:*

*Primero.- Requerir a D. Miguel Ángel Martín García, representante de H2O Piscinas e Instalaciones Acuáticas S.L, para que en el plazo de 10 días hábiles proceda a la devolución de las cantidades percibidas por los usuarios del centro deportivo "Martín López Zubero", de acuerdo a la relación que figura en el anexo I*

*Segundo. - Advertir expresamente, que de no ser atendido voluntariamente por el interesado la presente orden o mandato, esta Administración procederá a realizar las correspondientes devoluciones con carácter subsidiario, sin perjuicio del importe de los gastos, daños y perjuicios ocasionados.*

*Tercero.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Deportes y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos.*

*II.- Con fecha 5 de mayo de 2023, se puso a disposición del interesado, en sede electrónica, la notificación de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de abril de 2023, sin que el interesado haya accedido a dicha documentación.*

*Fundamentos de Derecho*

*I.- Normativa aplicable:*

*- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*

*- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
22/06/2023  
22/06/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BD51C5FABDD0E458E

- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*

## *II.- Rechazo de la notificación practicada*

*Como se ha señalado en los antecedentes de hecho, con fecha 5 de mayo de 2023, se puso a disposición del interesado, en sede electrónica, la notificación de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de abril de 2023, sin que el interesado haya accedido a dicho documentación.*

*El artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:*

*1. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante, a través de la dirección electrónica habilitada única o mediante ambos sistemas, según disponga cada Administración u Organismo.*

*A los efectos previstos en este artículo, se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación.*

*2. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.*

*Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.*

*3. Se entenderá cumplida la obligación a la que se refiere el artículo 40.4 con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante o en la dirección electrónica habilitada única.*

*4. Los interesados podrán acceder a las notificaciones desde el Punto de Acceso General electrónico de la Administración, que funcionará como un portal de acceso.*

*El artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala lo siguiente:*

*“Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento”.*

*Al haber transcurrido 10 días naturales, desde la puesta a disposición de la notificación sin que H20 Piscinas e Instalaciones Acuáticas S.L, hubiera accedido a su contenido, debe entenderse rechazada la notificación. Además, al haber transcurrido el plazo de diez días concedido a H20, para que proceda a la devolución de las cantidades percibidas de los usuarios del centro deportivo “Martín López Zubero”, procede, como ya se advirtió en la resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de abril de 2023, que esta Administración realice las correspondientes devoluciones con carácter subsidiario, sin perjuicio del importe de los gastos, daños y perjuicios ocasionados.*

## *III.- Órgano competente*

*El órgano competente para proceder a realizar las correspondientes devoluciones con carácter subsidiario es la Junta de Gobierno Local, al ser el órgano de contratación que en su día adjudicó el contrato para la gestión indirecta, bajo la modalidad de concesión, para la explotación de los servicios de piscina cubierta y actividades deportivas en el centro deportivo “Martín López Zubero”, formalizado entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la sociedad H2O Piscinas e Instalaciones Acuáticas S.L. el 6-09-2016” [sic].*

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
22/06/2023  
22/06/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BD51C5FABDD0EFE458E



En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Proceder, con carácter subsidiario, a la devolución de las cantidades percibidas por los usuarios del centro deportivo “Martín López Zubero”, de acuerdo a la relación que figura en el anexo I, sin perjuicio del importe de los gastos, daños y perjuicios ocasionados.

**SEGUNDO.-** Notificar a D. Miguel Ángel Martín García, representante de H20 Piscinas e Instalaciones Acuáticas S.L, la presente resolución.

**TERCERO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Deportes y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos.

2º.- ESTIMAR LAS ALEGACIONES CONTRA ACUERDO DE INICIACION DE PROCEDIMIENTO DE IMPOSICION DE PENALIDAD AL ADJUDICATARIO DE LA ESCUELA INFANTIL BARCO DE PAPEL.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Educación, en relación al informe nº 079/2023 de fecha 8 de junio, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…)Antecedentes de hecho

I.- Con fecha 27 de enero de 2022 se formalizó el contrato entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y D. Tomás García Garrido actuando en representación de la UTE KIRIKU GALO, S.L.-MISTRAL, para la prestación de los servicios para la gestión de las escuelas infantiles de Navalcarnero (Madrid) Lote nº 1 Escuela Infantil Barco de Papel. Expediente 023SER21.

II.-Con fecha 15 de marzo de 2023, la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros los siguientes acuerdos:

Primero.- Acordar la iniciación de procedimiento para la imposición de una penalidad por importe de 14.152,57 euros a KIRIKU GALO-MISTRAL, por las razones señaladas en el informe emitido por el Departamento de Educación de fecha 13 de marzo de 2023.

La duración del procedimiento será de 3 meses a contar desde el acuerdo de iniciación.

Segundo.- Conceder trámite de audiencia a KIRIKU GALO-MISTRAL, para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, formule cuantas alegaciones estime oportunas para defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Para garantizar al interesado sus derechos e intereses, deberá adjuntarse el informe emitido por el Departamento de Educación, emitido con fecha 13 de marzo de 2023, que motiva la iniciación del presente procedimiento para la imposición de penalidades.

Tercero.- Dar traslado de los acuerdo adoptados a la Concejalía de Educación para su conocimiento y efectos.

III.- Con fecha 23 de marzo de 2023 se notifica a KIRIKU GALO-MISTRAL, los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local el 15 de marzo de 2023, para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, formulara cuantas alegaciones estimara oportunas para defensa de sus derechos e intereses legítimos.

IV.- Finalizado el plazo concedido UTE KIRIKU GALO-MISTRAL. ha formulado alegaciones (nº registro de entrada 3295/2023).

V.- Con fecha 7 de junio de 2023, se emite informe definitivo por la Administrativo del Departamento de Educación, referente a las alegaciones formuladas por UTE KIRIKU GALO-MISTRAL.

Fundamentos de Derecho

I.-Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**II. Alegaciones formuladas por UTE KIRIKU GALO-MISTRAL**

Examinado el expediente, se observa que UTE KIRIKU GALO-MISTRAL ha formulado alegaciones al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local con fecha 15 de marzo de 2023.

Las alegaciones fueron presentadas por el interesado en tiempo y forma con nº de registro de entrada 3295/2023.

A continuación, y con fecha 7 de junio de 2023, la Administrativo del Departamento de Educación ha emitido informe, cuyo tenor literal es el siguiente:

Recibido por el programa de Gestdoc expediente 3349/2023 referencia al expte. 023SER20-PENI (lote1) con referencia PENALIDADES adjudicatario de la Escuela Infantil Barco de Papel (lote 1), pasos 5 y 6.

La Concejalía que suscribe tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes,

Antecedentes de hecho

1. Con fecha 27 de enero de 2022 se formalizó el contrato entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y D. Tomás García Garrido actuando en representación de la UTE KIRIKU GALO, S.L.-MISTRAL., para la prestación de los servicios para la gestión de las escuelas infantiles de Navalcarnero (Madrid) Lote nº 1 Escuela Infantil Barco de Papel. Expediente 023SER21.

El adjudicatario en su oferta señaló lo siguiente:

Oferta presentada por el adjudicatario con las siguientes propuestas:

**PROPUESTA DE HORAS SEMANALES DE EXPOSICIÓN AL IDIOMA INGLÉS**

Nivel de edad	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Total, semana por grupo	Número de grupos	Total, semana nivel de edad
0-1	2	2	2	2	2	10	2	20
1-2	4	4	4	4	4	20	3	60
2-3	4	4	4	4	4	20	3	60
Total, centro								140 h.

2. Con fecha 13 de marzo de 2023 se emite informe de la Concejalía de Educación de posible imposición de penalidades al adjudicatario de la Escuela Infantil Barco de Papel, donde se señaló lo siguiente:

“A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera que la UTE KIRIKU GALO, S.L.-MISTRAL. ha incurrido en el siguiente incumplimiento: “Incumplimiento de los deberes y obligaciones respecto a la Administración titular de la Escuela Infantil: no gestionar las actividades educativas y administrativas de la Escuela Infantil”. Por lo tanto, teniendo en cuenta que la infracción ha sido por causas imputables solo al contratista, por no cumplir con la gestión de las actividades educativas, según indican la directora y educadoras de la Escuela Infantil Barco de Papel, porque faltan educadoras con la titulación obligatoria exigida (B1) de idioma de inglés para garantizar las horas



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

semanales de exposición de idioma de inglés propuestas por la empresa adjudicataria y que no se están realizando. Por este motivo, ya que las horas semanales de exposición al idioma de inglés figuran en contrato (configurando una mejora en la oferta presentada por el adjudicatario), y se considera un incumplimiento de este, se podrá penalizar al adjudicatario con catorce mil ciento cincuenta y dos euros con cincuenta y siete céntimo de euro (14.152,57€), según el cálculo recogido en las Cláusulas Administrativas particulares siguiente:

*El Barco de Papel*  
[(118x262,23) + (118x91,43) + (112x10,31)] x11  
(30.943,14+10.788,74+1.154,72) x 11  
471.752,60 – 3%= 14.152,45 €

3. Con fecha 13 de marzo de 2023 se emite Informe Jurídico-Propuesta de Acuerdo (Nº 036/2023) donde se propone el acuerdo siguiente:

*Prjmero.- Acordar la iniciación de procedimiento para la imposición de una penalidad por importe de 44.152,57 euros a KIRIKU GALO-MISTRAL, por las razones señaladas en el informe emitido por el Departamento de Educación de fecha 13 de marzo de 2023.*

*La duración del procedimiento será de 3 meses a contar desde el acuerdo de iniciación.*

*Segundo.- Conceder trámite de audiencia a KIRIKU GALO-MISTRAL, para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, formule cuantas alegaciones estime oportunas para defensa de sus derechos e intereses legítimos.*

*Para garantizar al interesado sus derechos e intereses, deberá adjuntarse el informe emitido por el Departamento de Educación, emitido con fecha 13 de marzo de 2023, que motiva la iniciación del presente procedimiento para la imposición de penalidades”.*

*Tercero.- Dar traslado de los acuerdo adoptados a la Concejalía de Educación para su conocimiento y efectos.*

4. Con fecha 15 de marzo de 2023 en la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria se adoptó el siguiente acuerdo:

**“URGENCIA 1ª.- INICIACION DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE PENALIDAD AL ADJUDICATARIO DE LA GESTION DE LA ESCUELA INFANTIL "BARCO DE PAPEL ”.**

*En virtud de cuanto antecede, y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

*PRIMERO.- Acordar la iniciación de procedimiento para la imposición de una penalidad por importe de 14.152,57 euros a KIRIKU GALO-MISTRAL, por las razones señaladas en el informe emitido por el Departamento de Educación de fecha 13 de marzo de 2023.*

*La duración del procedimiento será de 3 meses a contar desde d acuerdo de iniciación.*

*SEGUNDO,- Conceder a trámite de audiencia a KIRIKUGALO-MISTRAL, para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, formule cuantas alegaciones estime oportunas para defensade sus derechos e intereses legítimos Para garantizar al interesado sus derechos e intereses, deberá adjuntarse el informe emitido por el Departamento de Educación, emitido con fecha 13 de marzo de 2023, que motiva la iniciación del presente procedimiento para la imposición de penalidades.*

*TERCERO.- Dar traslado de los acuerdo adoptados a la Concejalía de Educación para su conocimiento y efectos.”*

5. Con fecha 10 de abril de 2023 se presentan alegaciones por registro telemático en este Ayuntamiento con entrada núm. 3295/2023 de la UTE KIRIKU GALO, S.L.-MISTRAL, junto con las titulaciones en idioma de inglés de cuatro trabajadoras de la escuela y donde se indica lo siguiente:

*“Que, por medio del presente escrito, en cumplimiento del trámite de audiencia legalmente previsto, dentro del plazo conferido, esta parte muestra su oposición a la propuesta de imposición de penalidades por los siguientes motivos:*

*Primero: Tal y como se mencionaba en el proyecto que presentamos, esta parte ha tenido en cuenta las horas de exposición de los niños/as a la lengua inglesa contando en todo momento mínimo con tres trabajadores/as de los que formaban parte de la anterior plantilla de la Escuela Infantil con*

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
22/06/2023  
22/06/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BD51C5FABDD0FE458E

*acreditación B1 o superior de Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de manera que se pudiera organizar de manera coherente las sesiones con el planteamiento de nuestro proyecto, teniendo apoyo de los educadores/as en algunos conceptos que se trabajan con los niños/as.*

*Para mejor identificación, copiamos el párrafo al que nos referimos:*

**PERSONAL QUE DESARROLLARÁ EL PROYECTO**

Hemos tenido en cuenta las horas de exposición de los niños/as a la lengua inglesa para contar mínimo con tres trabajadores/as de los que forman parte de la actual plantilla de la Escuela Infantil con acreditación B1 o superior de Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de manera que podamos organizar las sesiones de manera coherente con el planteamiento de nuestro proyecto. Cada una de estas profesionales será responsable del desarrollo del proyecto en dos aulas de la Escuela. Es importante destacar la formación que el equipo realiza con los/as teacher, de manera que todos conocemos los conceptos programados y llevados a cabo en las diferentes sesiones; mensualmente el equipo recibe por parte de las/los teacher formación en cuanto a los conceptos, canciones, actividades, ... que se van a trabajar durante el mes en el Proyecto de Inglés. De esta forma, el equipo está en constante conocimiento del Proyecto y en constante formación, la cual es suficiente como para que los educadores/as apoyen algunos conceptos que trabajan los niños/as con las teacher cuando ella esté con otro grupo.

*Segundo: En virtud de lo anterior, esta empresa ha contado con esos tres trabajadores/as que ya formaban parte de la plantilla anterior y ha contratado a una trabajadora más, en posesión de la titulación exigida, siendo por tanto un total de 4 los profesionales encargados del desarrollo del proyecto, por lo que, si se ha ampliado el personal, al contrario de lo alegado por la “directora del centro”.*

*Adjuntamos copia de las titulaciones de inglés de todo el personal contratado para el desarrollo de este proyecto durante toda la ejecución del contrato.*

*Tercero: Es significativo también que la adjudicación del contrato se realizó en enero de 2022, entrando esta empresa en la Escuela Infantil Barco de Papel el 1 de febrero de 2022.*

*Por este motivo, y durante el curso 2021/2022 se mantuvo el proyecto anterior, para no entorpecer la labor ni el proyecto educativo llevado a cabo hasta en ese momento, teniendo aún así en su plantilla el personal con la titulación propuesta.*

*Durante el mes de mayo de 2022, esta empresa comunica su deseo de renunciar al contrato administrativo para la prestación de los servicios para la gestión de las Escuelas Infantiles de Navacarnero (Madrid) lote 1 “Escuela Infantil Barco de Papel” para facilitar la entrada de una nueva empresa de gestión en el nuevo curso 2022/2023 (hecho que no se ha producido hasta finalmente el presente mes de abril de 2023)*

*Aún así, en septiembre de 2022, con el comienzo de curso, es la directora pedagógica la encargada de organizar las clases y el desarrollo del proyecto.*

*Cuarto: En resumen, esta empresa ha puesto a disposición de la Escuela los materiales personales necesarios y ofertados (3 profesionales con titulación B1 o superior que ya prestaban servicios más una nueva contratación de otro profesional de idénticas características) por lo que el contrato se entiende íntegramente cumplido, sin que se haya producido ninguna irregularidad en la ejecución de este por parte de esta Empresa.*

*Por todo lo expuesto,*

*SOLICITA: Que tenga por presentado este escrito y conforme al mismo, resuelva el expediente declarando que no procede imponer penalidad alguna a esta parte.”*

**Conclusiones**

*Primero: Que la empresa UTE KIRIKU GALO, S.L.-MISTRAL en su registro telemático enviado núm. 3295/2023 de fecha 10 de abril de 2023 aporta titulación de cuatro educadoras con la titulación de lengua inglesa requerida para el desarrollo del proyecto durante toda la ejecución del contrato, dicese hasta el 31/03/2023. De la titulación aportada de una de las educadoras, en concreto de D<sup>a</sup>. G. V. L. ésta causó cese en la empresa a fecha 17/11/2022.*

*Segundo: Que según consta en el informe emitido por esta Concejalía de fecha 13 de marzo de 2023, se realizó visita a la escuela infantil Barco de Papel en fecha 15 de diciembre de 2022 y 3 de marzo de 2023; en dichas visitas se comprueba que hay tres educadoras en la escuela, con la titulación de lengua inglesa. La directora aporta calendario escolar de las actividades realizadas en la escuela e informe donde indica que no recibió instrucciones de la empresa en relación a las horas de exposición al idioma de inglés que había que realizar.*

*Tercero: Que la Escuela Infantil Barco de Papel tiene una estructura de 8 grupos, con el número mínimo de educadoras con la titulación de lengua inglesa, que son tres.*

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EAT72642517A03B806AC4E3367F4FDD30E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3D3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
22/06/2023  
22/06/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navacarnero - <https://sede.navacarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001DOC2BD51C5FABDD0EFE458E



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

*Cuarto: Que la UTE KiriKu Galo, S.L.-Mistral puso a disposición de la escuela los materiales personales necesarios y ofertados con titulación mínima (B1). Que según la empresa en sus alegaciones es la directora pedagógica la encargada de organizar las clases y el desarrollo del proyecto.*

*Quinto: Como la documentación aportada no es fehaciente, se desiste del procedimiento por no tener pruebas concluyentes.*

*Sexto: Se procede a ESTIMAR las alegaciones presentadas y archivo del expediente” [sic]*

*Por lo tanto, a la vista del informe emitido por la Administrativo del Departamento de Educación, de fecha 7 de junio de 2023, las alegaciones formuladas por UTE KIRIKU GALO-MISTRAL deben ser estimadas.*

### *III.-Tramitación del procedimiento*

*Examinado el expediente se observa que su tramitación se ha ajustado a las disposiciones legales vigentes, en concreto, a lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Asimismo, se ha garantizado trámite de audiencia al interesado, habiéndose formulado alegaciones por UTE KIRIKU GALO-MISTRAL (nº registro de entrada 3295/2023).*

### *IV.- Órgano competente*

*De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, las penalidades se impondrán por el órgano de contratación. Este precepto señala lo siguiente:*

*“Las penalidades previstas en los dos artículos anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos”.*

*En el caso que nos ocupa, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local” [sic].*

*En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Estimar las alegaciones formuladas por UTE KIRIKU GALO-MISTRAL y acordar el archivo del expediente.*

**SEGUNDO.-** *Notificar los presentes acuerdos a UTE KIRIKU GALO-MISTRAL.*

**TERCERO.-** *Dar traslado de los acuerdo adoptados a la Concejalía de Educación y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos.*

**3º.- ESTIMAR LAS ALEGACIONES CONTRA ACUERDO DE INICIACION DE PROCEDIMIENTO DE IMPOSICION DE PENALIDAD AL ADJUDICATARIO DE LA ESCUELA INFANTIL TREBOLE.**

*Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Educación, en relación al informe nº 080/2023 de fecha 8 de junio, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:*

#### “(…)Antecedentes de hecho

*I.- Con fecha 27 de enero de 2022 se formalizó el contrato entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y D. Alejandro Longo Fernández actuando en representación de KIRIKU GALO. S.L., para la prestación de los servicios para la gestión de las escuelas infantiles de Navalcarnero (Madrid) Lote nº 2 Escuela Infantil Trébole. Expediente 023SER21.*

*II.-Con fecha 15 de marzo de 2023, la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros los siguientes acuerdos:*

*Primero.- Acordar la iniciación de procedimiento para la imposición de una penalidad por importe de 19.182,24 euros a KIRIKU GALO, S.L. por las razones señaladas en el informe emitido por el Departamento de Educación de fecha 13 de marzo de 2023.*

*La duración del procedimiento será de 3 meses a contar desde el acuerdo de iniciación.*

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE3539250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
22/06/2023  
22/06/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BD51C5FABD0EFE458E

Segundo.- Conceder trámite de audiencia a KIRIKU GALO,S.L. para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, formule cuantas alegaciones estime oportunas para defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Para garantizar al interesado sus derechos e intereses, deberá adjuntarse el informe emitido por el Departamento de Educación, emitido con fecha 13 de marzo de 2023, que motiva la iniciación del presente procedimiento para la imposición de penalidades.

Tercero.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Educación para su conocimiento y efectos.

III.- Con fecha 23 de marzo de 2023 se notifica a KIRIKU GALO,S.L. los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local el 15 de marzo de 2023, para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, formulara cuantas alegaciones estimara oportunas para defensa de sus derechos e intereses legítimos.

IV.- Finalizado el plazo concedido UTE KIRIKU GALO-MISTRAL. ha formulado alegaciones (nº registro de entrada 3291/2023).

V.- Con fecha 7 de junio de 2023, se emite informe definitivo por la Administrativo del Departamento de Educación, referente a las alegaciones formuladas por KIRIKU GALO, S.L.

#### Fundamentos de Derecho

I.-Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II. Alegaciones formuladas por KIRIKU GALO,S.L.

Examinado el expediente, se observa que KIRIKU GALO, S.L. ha formulado alegaciones al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local con fecha 15 de marzo de 2023.

Las alegaciones fueron presentadas por el interesado en tiempo y forma con nº de registro de entrada 3291/2023.

A continuación, y con fecha 7 de junio de 2023, la Administrativo del Departamento de Educación ha emitido informe, cuyo tenor literal es el siguiente:

---

Recibido por el programa de Gestdoc expediente 3349/2023 referencia al expte. 023SER20-PEN1 (lote1) con referencia PENALIDADES adjudicatario de la Escuela Infantil Trébole (lote 2), paso 6.

La Concejalía que suscribe tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes,

#### Antecedentes de hecho

6. Con fecha 27 de enero de 2022 se formalizó el contrato entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y D. Alejandro Longo Fernández actuando en representación de la KIRIKU GALO, S.L, para la prestación de los servicios para la gestión de las escuelas infantiles de Navalcarnero (Madrid) Lote nº 2 Escuela Infantil Barco de Trébole. Expediente 023SER21. El adjudicatario en su oferta señaló lo siguiente:

**PROPUESTA DE HORAS SEMANALES DE EXPOSICIÓN AL IDIOMA INGLÉS**

Nivel de edad	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Total, semana por grupo	Número de grupos	Total, semana nivel de edad
0-1	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	12,5	4	50
1-2	4	4	4	4	4	20	4	80
2-3	4	4	4	4	4	20	4	80
Total, centro								210 h.

7. Con fecha 13 de marzo de 2023 se emite informe de la Concejalía de Educación de posible imposición de penalidades al adjudicatario de la Escuela Infantil Trébole, donde se señaló lo siguiente:

8.

“A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera que la KIRIKU GALO, S.L. ha incurrido en el siguiente incumplimiento:

“Incumplimiento de los deberes y obligaciones respecto a la Administración titular de la Escuela Infantil: no gestionar las actividades educativas y administrativas de la Escuela Infantil”. Por lo tanto, teniendo en cuenta que la infracción ha sido por causas imputables solo al contratista, por no cumplir con la gestión de las actividades educativas, según indican la directora y educadoras de la Escuela Infantil Trébole, porque faltan educadoras con la titulación obligatoria exigida (B1) de idioma de inglés para garantizar las horas semanales de exposición de idioma de inglés propuestas por la empresa adjudicataria y que no se están realizando. Por este motivo, ya que las horas semanales de exposición al idioma de inglés figuran en contrato (configurando una mejora en la oferta presentada por el adjudicatario), y se considera un incumplimiento de este, se podrá penalizar al adjudicatario con diecinueve mil ciento ochenta y dos euros con veinticuatro céntimos (19.182,24 €), según el cálculo recogido en las Cláusulas Administrativas particulares siguiente:

El Trébole

$$[(168 \times 242) + (168 \times 95) + (168 \times 9)] \times 11$$

$$(40.656 + 15.960 + 1.512) \times 11$$

$$639.408 - 3\% = 19.182,24 \text{ €}”$$

9. Con fecha 13 de marzo de 2023 se emite Informe Jurídico-Propuesta de Acuerdo (Nº 037/2023) donde se propone el acuerdo siguiente:

“Primero.- Acordar la iniciación de procedimiento para la imposición de una penalidad por importe de 19.182,24 euros a KIRIKU GALO, .SL., por las razones señaladas en el informe emitido por el Departamento de Educación de fecha 13 de marzo de 2023.

La duración del procedimiento será de 3 meses a contar desde el acuerdo de iniciación.

Segundo.- Conceder trámite de audiencia a KIRIKU GALO, S.L. para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, formule cuantas alegaciones estime oportunas para defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Para garantizar al interesado sus derechos e intereses, deberá adjuntarse el informe emitido por el Departamento de Educación, emitido con fecha 13 de marzo de 2023, que motiva la iniciación del presente procedimiento para la imposición de penalidades”.

Tercero.- Dar traslado de los acuerdo adoptados a la Concejalía de Educación para su conocimiento y efectos.

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE3339250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
22/06/2023  
22/06/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BD51C5FABD0EFE458E

10. Con fecha 15 de marzo de 2023 en la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria se adoptó el siguiente acuerdo:

**“URGENCIA 2ª.- INICIACION DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE PENALIDAD AL ADJUDICATARIO DE LA GESTION DE LA ESCUELA INFANTIL**

**“TRÉBOLE”.**

*En virtud de cuanto antecede, y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** Acordar la iniciación de procedimiento para la imposición de una penalidad por importe de 19.182,24 euros a KIRIKU GALO, S.L. por las razones señaladas en el informe emitido por el Departamento de Educación de fecha 13 de marzo de 2023.

*La duración del procedimiento será de 3 meses a contar desde d acuerdo de iniciación.*

**SEGUNDO.-** Conceder a trámite de audiencia a KIRIKU GALO, S.L. para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, formule cuantas alegaciones estime oportunas para defensade sus derechos e intereses legítimos.

*Para garantizar al interesado sus derechos e intereses, deberá adjuntarse el informe emitido por el Departamento de Educación, emitido con fecha 13 de marzo de 2023, que motiva la iniciación del presente procedimiento para la imposición de penalidades.*

**TERCERO.-** Dar traslado de los acuerdo adoptados a la Concejalía de Educación para su conocimiento y efectos.”

11. Con fecha 10 de abril de 2023 se presentan alegaciones por registro telemático en este Ayuntamiento con entrada núm. 3291/2023 de la KIRIKU GALO, S.L. junto con las titulaciones en idioma de inglés de cuatro trabajadoras de la escuela y donde se indica lo siguiente:

*“Que, por medio del presente escrito, en cumplimiento del trámite de audiencia legalmente previsto, dentro del plazo conferido, esta parte muestra su oposición a la propuesta de imposición de penalidades por los siguientes motivos:*

*Primero: Tal y como se mencionaba en el proyecto que presentamos, esta parte ha tenido en cuenta las horas de exposición de los niños/as a la lengua inglesa contando en todo momento mínimo con cuatro trabajadores/as de los que formaban parte de la anterior plantilla de la Escuela Infantil con acreditación B1 o superior de Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de manera que se pudiera organizar de manera coherente las sesiones con el planteamiento de nuestro proyecto, teniendo apoyo de los educadores/as en algunos conceptos que se trabajan con los niños/as.*

*Para mejor identificación, copiamos el párrafo al que nos referimos:*

**PERSONAL QUE DESARROLLARÁ EL PROYECTO**

*Hemos tenido en cuenta las horas de exposición de los niños/as a la lengua inglesa para contar mínimo con cuatro trabajadores/as de los que forman parte de la actual plantilla de la Escuela Infantil con acreditación B1 o superior de Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de manera que podamos organizar las sesiones de manera coherente con el planteamiento de nuestro proyecto. Cada una de estas profesionales será responsable del desarrollo del proyecto en dos aulas de la Escuela. Es importante destacar la formación que el equipo realiza con los/as teacher, de manera que todos conozcamos los conceptos programados y llevados a cabo en las diferentes sesiones; mensualmente el equipo recibe por parte de las/los teacher formación en cuanto a los conceptos, canciones, actividades, ... que se van a trabajar durante el mes en el Proyecto de Inglés. De esta forma, el equipo está en constante conocimiento del Proyecto y en constante formación, la cual es suficiente como para que los educadores/as apoyen algunos conceptos que trabajan los niño/as con las teacher cuando ella esté con otro grupo.*

*Segundo: En virtud de lo anterior, esta empresa ha contado con esos cuatro trabajadores/as que ya formaban parte de la plantilla anterior y ha contratado a una trabajadora más, en posesión de la titulación exigida, siendo por tanto un total de 5 los profesionales encargados del desarrollo del proyecto, por lo que, si se ha ampliado el personal, al contrario de lo alegado por la “directora del centro”.*

*Adjuntamos copia de las titulaciones de inglés de todo el personal contratado para el desarrollo de este proyecto.*

*Tercero: Es significativo también que la adjudicación del contrato se realizó en enero de 2022, entrando esta empresa en la Escuela Infantil Trébole el 1 de febrero de 2022. Por este motivo, y durante el curso 2021/2022 se mantuvo el proyecto anterior, para no entorpecer la labor ni el*

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1E472642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
22/06/2023  
22/06/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BD51C5FABDD0EFE458E



proyecto educativo llevado a cabo hasta en ese momento, teniendo aun así en su plantilla el personal con la titulación propuesta.

Durante el mes de mayo de 2022, esta empresa comunica su deseo de renunciar al contrato administrativo para la prestación de los servicios para la gestión de las Escuelas Infantiles de Navalcarnero (Madrid) lote 2 nº 2 "Escuela Infantil Trébole" para facilitar la entrada de una nueva empresa de gestión en el nuevo curso 2022/2023 (hecho que no se ha producido hasta finalmente el presente mes de abril de 2023)

Aún así, en septiembre de 2022, con el comienzo de curso, es la directora pedagógica la encargada de organizar las clases y el desarrollo del proyecto.

Cuarto: En resumen, esta empresa ha puesto a disposición de la Escuela los materiales personales necesarios y ofertados (4 profesionales con titulación B1 o superior que ya prestaban servicios más una nueva contratación de otro profesional de idénticas características) por lo que el contrato se entiende íntegramente cumplido, sin que se haya producido ninguna irregularidad en la ejecución de este por parte de esta Empresa.

Por todo lo expuesto,

**SOLICITA:** Que tenga por presentado este escrito y conforme al mismo, resuelva el expediente declarando que no procede imponer penalidad alguna a esta parte."

#### Conclusiones

**Primero:** Que según consta en el informe emitido por esta Concejalía de fecha 13 de marzo de 2023, se realizó visita a la escuela infantil Trébole en fecha 27 de julio y 13 de diciembre de 2022 y 3 de marzo de 2023; en dichas visitas se comprueba que hay cuatro educadoras en la escuela con la titulación de lengua inglesa. Algunas educadoras, que además son tutoras de aula, indicaron que exponen el idioma de inglés en la franja de corro que dura aproximadamente una hora, o en la hora de taller y no todos los días. Se aporta calendario escolar de las actividades e informe de la directora de la escuela donde indica que no recibió instrucciones de la empresa en relación a las horas de exposición al idioma de inglés que había que realizar en las aulas.

**Segundo:** Que la escuela infantil Trébole tiene una estructura de 12 grupos, con el número mínimo de educadoras con la titulación de lengua inglesa, que son cuatro.

**Tercero:** Que KiriKu Galo, S.L. puso a disposición de la escuela los materiales personales necesarios y ofertados con titulación mínima (B1). Que según la empresa en sus alegaciones es la directora pedagógica la encargada de organizar las clases y el desarrollo del proyecto.

**Cuarto:** Como la documentación aportada no es fehaciente, se desiste del procedimiento por no tener pruebas concluyentes.

**Quinto:** Se procede a ESTIMAR las alegaciones presentadas y archivo del expediente" [sic]

Por lo tanto, a la vista del informe emitido por la Administrativo del Departamento de Educación, de fecha 7 de junio de 2023, las alegaciones formuladas por KIRIKU GALORAL deben ser estimadas.

#### III.-Tramitación del procedimiento

Examinado el expediente se observa que su tramitación se ha ajustado a las disposiciones legales vigentes, en concreto, a lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se ha garantizado trámite de audiencia al interesado, habiéndose formulado alegaciones por KIRIKU GALO, S.L (nº registro de entrada 3291/2023).

#### IV.- Órgano competente

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, las penalidades se impondrán por el órgano de contratación. Este precepto señala lo siguiente:

"Las penalidades previstas en los dos artículos anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto

de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos”.

En el caso que nos ocupa, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local”[sic]

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Estimar las alegaciones formuladas por KIRIKU GALO, S.L. y acordar el archivo del expediente.

**Segundo.-** Notificar los presentes acuerdos a KIRIKU GALO, S.L..

**Tercero.-** Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Educación y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos.

## **FACTURAS.**

### **4º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION N° 39/2023.**

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 039/2023.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO “Servicio de maquinaria de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero LOTE N°1”

• **MIRIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ**

Fra. 5 10/05/2023 por importe de 4.463,39 euros

CONTRATO “Suministro de material de fontanería para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

• **REDONDO Y GARCÍA, S.A.**

Fra. FV23-00620 31/01/2023 por importe de 1.054,49 euros

Fra. FV23-00962 31/01/2023 por importe de 4.057,24 euros

Fra. FV23-1098 08/02/2023 por importe de 18.143,42 euros

CONTRATO “Alquiler vivienda social calle Palencia y calle Buenavista y garaje en calle Palencia”

• **AGENCIA DE LA VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Fra.2023P0 0335 11/01/2023 por importe de 306,50 euros alquiler vivienda c/Palencia enero 2023

Fra.2023P0 0336 11/01/2023 por importe de 402,34 euros alquiler vivienda c/Buenavista enero 2023

Fra.2023P0 0353 11/01/2023 por importe de 55,72 euros alquiler garaje c/Palencia enero 2023

Fra.2023P0 0755 17/02/2023 por importe de 306,50 euros alquiler vivienda c/Palencia febrero 2023

Fra.2023P0 0756 17/02/2023 por importe de 402,34 euros alquiler vivienda c/Buenavista febrero 2023

Fra.2023P0 0773 17/02/2023 por importe de 55,72 euros alquiler garaje c/Palencia febrero 2023

Fra.2023P0 1178 13/03/2023 por importe de 312,63 euros alquiler vivienda c/Palencia marzo 2023

Fra.2023P0 1179 13/03/2023 por importe de 410,38 euros alquiler vivienda c/Buenavista marzo 2023

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3  
5CDF8D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
22/06/2023  
22/06/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BD51C5FABDD0EFE458E



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- Fra.2023P0 1196 13/03/2023 por importe de 56,84 euros alquiler garaje c/Palencia marzo 2023
- Fra.2023P0 1598 19/04/2023 por importe de 312,63 euros alquiler vivienda c/Palencia abril 2023
- Fra.2023P0 1599 19/04/2023 por importe de 410,38 euros alquiler vivienda c/Buenavista abril 2023
- Fra.2023P0 1616 19/04/2023 por importe de 56,84 euros alquiler garaje c/Palencia abril 2023
- Fra.2023P0 2024 23/05/2023 por importe de 325,63 euros alquiler vivienda c/Palencia mayo 2023
- Fra.2023P0 2025 23/05/2023 por importe de 423,38 euros alquiler vivienda c/Buenavista mayo 2023
- Fra.2023P0 2042 23/05/2023 por importe de 56,84 euros alquiler garaje c/Palencia mayo 2023
- Fra.2023P0 2453 07/06/2023 por importe de 325,63 euros alquiler vivienda c/Palencia junio 2023
- Fra.2023P0 2454 07/06/2023 por importe de 423,38 euros alquiler vivienda c/Buenavista junio 2023
- Fra.2023P0 2471 07/06/2023 por importe de 56,84 euros alquiler garaje c/Palencia junio 2023
- CONTRATO "Suministro de arbolado para el municipio de Navalcarnero"
- JESÚS GUTIERREZ SIERRA
- Fra. 230038 11/01/2023 por importe de 12.895,93 euros
- Fra. 230103 23/01/2023 por importe de 25.878,62 euros
- CONTRATO "Servicio de maquinaria de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero"
- JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
- Fra. 72 01/05/2023 por importe de 3.934,19 euros
- CONTRATO "Servicio de limpieza viaria y gestión de residuos dentro del término municipal de Navalcarnero (Modificado 1)"
- OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U
- Fra. IN2023-2108 31/01/2023 por importe de 5.959,69 euros, amortización vehículos enero 2023.
- Fra. 4711 28/02/2023 por importe de 5.959,69 euros, amortización vehículos febrero 2023.
- Fra. 6334 31/03/2023 por importe de 5.959,69 euros, amortización vehículos marzo 2023.
- Fra. IN2023-8688 30/04/2023 por importe de 5.959,69 euros, amortización vehículos abril 2023.
- CONTRATO "Servicio de limpieza viaria, gestión de residuos y mantenimiento de espacios verdes para el Ayuntamiento de Navalcarnero"
- OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U.
- Fra. IN2023/2084 31/01/2023 por importe de 1.504,83 euros limpieza viaria y gestión residuos 5 días en diciembre de 2022.
- Fra. IN2023/2079 31/01/2023 por importe de 1.692,90 euros limpieza viaria y gestión residuos 9 días en enero de 2023.
- Fra. 4852 28/02/2023 por importe de 1.881,00 euros limpieza viaria y gestión residuos extra carnaval 2023.
- Fra. 6332 31/03/2023 por importe de 564,30 euros limpieza viaria y gestión residuos 2 días en marzo de 2023
- Fra. IN2023-8687 30/04/2023 por importe de 1.504,83 euros limpieza viaria y gestión residuos 3 días en abril de 2023.
- Fra. 4710 28/02/2023 por importe de 15.442,88 euros zonas verdes precio extra febrero 2023

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE3392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
22/06/2023  
22/06/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

CONTRATO "Servicio de limpieza viaria, gestión de residuos y mantenimiento de espacios verdes para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U.

Fra. IN2023/2078 31/01/2023 por importe de 158.078,72 euros limpieza viaria y gestión residuos enero 2023

Fra. IN2023/2077 31/01/2023 por importe de 113.631,05 euros mantenimiento espacios verdes enero 2023

Fra. 3281 28/02/2023 por importe de 158.078,72 euros limpieza viaria y gestión residuos febrero 2023

Fra. 3280 28/02/2023 por importe de 113.631,05 euros mantenimiento espacios verdes febrero 2023

Fra. 6331 31/03/2023 por importe de 158.078,72 euros limpieza viaria y gestión residuos marzo 2023

Fra. 6333 31/03/2023 por importe de 113.631,05 euros mantenimiento espacios verdes marzo 2023

Fra. IN2023-8629 30/04/2023 por importe de 158.078,72 euros limpieza viaria y gestión residuos abril 2023

Fra. IN2023-8628 30/04/2023 por importe de 113.631,05 euros mantenimiento espacios verdes abril 2023

Fra. IN2023-10520 31/05/2023 por importe de 158.078,72 euros limpieza viaria y gestión residuos mayo 2023

Fra. IN2023-10519 31/05/2023 por importe de 113.631,05 euros mantenimiento espacios verdes mayo 2023

#### **EXPEDIENTES SANCIONADORES.**

5º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO [REDACTED] (03/23).

Vista la propuesta de resolución del Técnico de Administración General e instructor del expediente sancionador nº 003/23, de fecha 7 de junio de 2023, y examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta los siguientes,

#### **ANTECEDENTES DE HECHO.**

-El día 2 de enero de 2023, a las 15:35 horas, en la Calle Dehesa de Mari-Martin (de la), agentes de la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantaron un acta-denuncia con el siguiente contenido:

"Nos comunica Eco 0 que guardia Civil tiene retenido un perro que estaba deambulando por la vía pública. Personados los agentes en la dirección arriba expuesta se localiza al titular para que venga a recogerlo.

Una vez entregado el perro al tenedor del animal se le dice que va a ser denunciado el propietario".

-En el apartado de alegaciones del denunciado se recoge: "Se han escapado de la Finca"

-Consta en el expediente la notificación mediante publicación en el BOE número 38 de 14 de febrero de 2023.

-Le corresponde a [REDACTED] y domicilio en la calle [REDACTED], de acuerdo a los datos consignados en el acta-denuncia policial, por la presunta comisión de una infracción leve cuyos hechos, autoría y fundamento legal para la sanción son los que siguen a continuación

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

La Ordenanza Municipal de la tenencia, control y protección de los animales domésticos de Navalcarnero publicada en B.O.C.M nº 263 del miércoles 28 de octubre de 2020 y modificada mediante anuncio en el: B.O.C.M nº 194 del martes 16 de agosto de 2022.

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1E472642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5GDF6D3E3FE33592250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
22/06/2023  
22/06/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BD51C5FABDD0EFE458E



En estos temas de animales también es de aplicación en su caso la Ley 4/2016, de 22 de julio de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.

El artículo 14.15 de la Ordenanza Municipal referida dispone literalmente:

“Se prohíbe la tenencia de animales en solares y, en general, en aquellos lugares en que no puede ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia.”

Resaltar a su vez el artículo 62.b.2 califica como infracción leve deambular (el animal) por las vías públicas, sin la vigilancia de su propietario o acompañante y respecto a ello el artículo 67 dispone:

“Sanciones de esta Ordenanza:

De acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, las infracciones en materia de protección, tenencia y venta de animales de los artículos 62.b), 63.b) y 64.b) tipificadas en esta ordenanza serán sancionadas por el Ayuntamiento con multas de las siguientes cuantías:

a. Infracciones leves, recogidas en el artículo 62.b de esta Ordenanza, serán sancionadas con multas de 100 a 300 euros.

b. Infracciones graves, recogidas en el artículo 63.b de esta Ordenanza, serán sancionadas con multas de 301 a 750 euros.

c. Infracciones muy graves, recogidas en el artículo 64.b de esta Ordenanza, serán sancionadas con multas de 751 hasta 1.500 euros.”

El artículo 68 establece:

“La graduación de las sanciones previstas en esta Ordenanza se efectuará conforme a los siguientes criterios:

a. La transcendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción.

b. El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio económico obtenido en la comisión de la infracción.

c. La importancia del daño causado al animal.

d. La reiteración en la comisión de infracciones.

e. Cualquier otra que pueda incidir en el grado de reprochabilidad de la infracción, en un sentido atenuante o agravante. A tal efecto tendrá una especial significación la violencia en presencia de menores o discapacitados psíquicos.”

**MOTIVACIÓN.**

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción leve, no existiendo alegaciones por parte del infractor y graduándose al no existir ninguno de los criterios del artículo anterior en su grado mínimo.

**RESOLUCIÓN.**

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 euros como responsable de la vulneración del artículo 14.15 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.b.2 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 67 de la citada Ordenanza.

**SEGUNDO.-** Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

6º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (06/23).

Vista la propuesta de resolución del Técnico de Administración General e instructor del expediente sancionador nº 006/23, de fecha 7 de junio de 2023, y examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta los siguientes,

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EAT2642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
22/06/2023  
22/06/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BD51C5FABDD0FE458E

#### ANTECEDENTES DE HECHO.

-El día 18 de enero de 2023, a las 01:45 horas, en la calle Rio Alberche 28600 Navalcarnero (Madrid), la Policía Local, en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

- “Se recibe llamada por ruidos, golpes, gritos y sonido de una guitarra del referido domicilio. Se contacta con el llamante accediendo a que entremos en su domicilio para comprobar las molestias.

Una vez dentro del dormitorio colindante con la vivienda de la que proceden las molestias, los agentes aprecian golpes, ruidos y gritos de niños de forma continua.

El requirente indica que la semana pasada también llamó a la policía local por el mismo motivo. Seguidamente, se llama en repetidas veces al telefonillo, pero no contesta nadie y el portal continúa cerrado.

Finalmente, se localiza la llamada del día 13/01/2023 en la que la causante fue identificada.”

- Le corresponde a [REDACTED] identificada como presunta responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

-Con fecha 24 de enero de 2023 se acuerda incoar expediente a [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 18.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de Navalcarnero publicada en el B.O.C.M. nº 307 de 26/12/05 y su modificación en el B.O.C.M. Nº 96 DE 23/04/16 por importe de 100 euros en base al artículo 19 de la citada ordenanza.

-Consta en el expediente notificación mediante publicación en el B.O.E. nº 38 de de 10 de febrero de 2023.

-No existen alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 11.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de Navalcarnero dispone literalmente:

“Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos que alteren la normal convivencia.

La Policía Local es el Cuerpo de Seguridad competente para apreciar si se produce la quiebra de la tranquilidad y el descanso vecinal.”

Asu vez el artículo 18 en su apartado 1 califica como infracción leve producir o provocar ruidos que alteren tanto la normal convivencia como el descanso vecinal.

El artículo 19 sanciona con multas hasta 300 euros las infracciones leves.

#### MOTIVACIÓN.

No existen alegaciones por parte del denunciado y está perfectamente calificada la posible infracción como leve como así hace constar el acta de la denuncia de la Policía local.

#### RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de la imposición de una multa de 100 euros a [REDACTED] por la comisión de la infracción regulada en el artículo 18.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de Navalcarnero.

#### DEPORTES.

7º.- APROBACION DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL C.D.E. EL PINAR DE NAVALCARNERO PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE DE FÚTBOL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Deportes, en relación al informe emitido por el Coordinador de Deportes, relativo a la dotación de una subvención al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL EL PINAR DE NAVALCARNERO, teniendo en cuenta que la promoción general de la actividad física y el deporte en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos y considerando que los clubes deportivos representan la base de la organización deportiva de la Comunidad de Madrid y

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EAT2642517A03B806AC4E367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DE26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
22/06/2023  
22/06/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BD51C5FABD0E4E458E



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

que las Administraciones Públicas deben fomentar su desarrollo, la Concejal-Delegada que suscribe viendo la necesidad de ayudar económicamente al indicado club con el fin de que lleve a cabo las actividades para las que fue creado y poder mantener un club que organice actividades relacionadas con el deporte de fútbol, por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL EL PINAR DE NAVALCARNERO. para el desarrollo del deporte de fútbol, correspondiente al ejercicio 2022.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

8º.- APROBACION DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL C.D.E. CLUC KUKIMBIA NAVALCARNERO PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE DE ATLETISMO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación al informe emitido por el Coordinador de Deportes, relativo a la dotación de una subvención al CLUB DEPORTIVO BÁSICO ELEMENTAL CLUC KUKIMBIA NAVALCARNERO, teniendo en cuenta que la promoción general de la actividad física y el deporte en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos y considerando que los clubes deportivos representan la base de la organización deportiva de la Comunidad de Madrid y que las Administraciones Públicas deben fomentar su desarrollo, la Concejal-Delegada que suscribe viendo la necesidad de ayudar económicamente al indicado club con el fin de que lleve a cabo las actividades para las que fue creado y poder mantener un club que organice actividades relacionadas con el deporte de atletismo, por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO BÁSICO ELEMENTAL CLUC KUKIMBIA NAVALCARNERO para el desarrollo del deporte de atletismo, correspondiente al ejercicio 2022.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

9º.- APROBACION DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CLUB F.S. NAVALCARNERO. PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE DE FÚTBOL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación al informe emitido por el Coordinador de Deportes, relativo a la dotación de una subvención al CLUB F.S. NAVALCARNERO, teniendo en cuenta que la promoción general de la actividad física y el deporte en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos y considerando que los clubes deportivos representan la base de la organización deportiva de la Comunidad de Madrid y que las Administraciones Públicas deben fomentar su desarrollo, la Concejal-Delegada que suscribe viendo la necesidad de ayudar económicamente al indicado club con el fin de que lleve a cabo las actividades para las que fue creado y poder mantener un club que organice actividades relacionadas con el deporte de fútbol, por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación de la subvención concedida al CLUB F.S. NAVALCARNERO. para el desarrollo del deporte de Fútbol, correspondiente al ejercicio 2022.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

10º.- APROBACION DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL C.D.E. DE CAZADORES, GALGUEROS Y CONEJEROS DE NAVALCARNERO PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE DE LA CAZA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EAT2642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3CDEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
22/06/2023  
22/06/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BD51C5FABDD0FE458E

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación al informe emitido por el Coordinador de Deportes, relativo a la dotación de una subvención al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DE CAZADORES, GALGUEROS Y CONEJEROS DE NAVALCARNERO, teniendo en cuenta que la promoción general de la actividad física y el deporte en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos y considerando que los clubes deportivos representan la base de la organización deportiva de la Comunidad de Madrid y que las Administraciones Públicas deben fomentar su desarrollo, la Concejal-Delegada que suscribe viendo la necesidad de ayudar económicamente al indicado club con el fin de que lleve a cabo las actividades para las que fue creado y poder mantener un club que organice actividades relacionadas con el deporte de caza, por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DE CAZADORES, GALGUEROS Y CONEJEROS DE NAVALCARNERO para el desarrollo del deporte de la caza, correspondiente al ejercicio 2022.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

11º.- APROBACION DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL C.D.E. DE CAZADORES Y AGRICULTORES DE NAVALCARNERO PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE DE LA CAZA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación al informe emitido por el Coordinador de Deportes, relativo a la dotación de una subvención al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DE CAZADORES Y AGRICULTORES DE NAVALCARNERO, teniendo en cuenta que la promoción general de la actividad física y el deporte en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos y considerando que los clubes deportivos representan la base de la organización deportiva de la Comunidad de Madrid y que las Administraciones Públicas deben fomentar su desarrollo, la Concejal-Delegada que suscribe viendo la necesidad de ayudar económicamente al indicado club con el fin de que lleve a cabo las actividades para las que fue creado y poder mantener un club que organice actividades relacionadas con el deporte de la caza, por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DE CAZADORES Y AGRICULTORES DE NAVALCARNERO para el desarrollo del deporte de la caza, correspondiente al ejercicio 2022.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

12º.- APROBACION DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL C.D.E. ATLETICO NAVALCARNERO PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE DE FÚTBOL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación al informe emitido por el Coordinador de Deportes, relativo a la dotación de una subvención al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ATLÉTICO NAVALCARNERO F.C., teniendo en cuenta que la promoción general de la actividad física y el deporte en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos y considerando que los clubes deportivos representan la base de la organización deportiva de la Comunidad de Madrid y que las Administraciones Públicas deben fomentar su desarrollo, la Concejal-Delegada que suscribe viendo la necesidad de ayudar económicamente al indicado club con el fin de que lleve a cabo las actividades para las que fue creado y poder mantener un club que organice actividades relacionadas con el deporte de fútbol, por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ATLÉTICO NAVALCARNERO F.C. para el desarrollo del deporte de Fútbol, correspondiente al ejercicio 2022.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE3392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
22/06/2023  
22/06/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BD51C5FABD0EFE458E



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

**URGENCIA.-** Fuera del Orden del Día, se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, los asuntos que a continuación se relacionan y cuyos expedientes se aportan en este acto, declarándose de urgencia por unanimidad de los reunidos:

**URGENCIA 1ª.- ACEPTACION DE LA CLASIFICACION Y PROPUESTA DE ADJUDICACION DE LA CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRAS DEL COMPLEJO DEPORTIVO PARA PISTAS DE TENIS, OFICINAS Y APARCAMIENTO SITO EN AVDA. SAN ISIDRO DE NAVALCARNERO (MADRID).**

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo, en relación a la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha de 8 de junio de 2023, de clasificación de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación y de propuesta de adjudicación al licitador mejor valorado en el procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL COMPLEJO DEPORTIVO PARA PISTAS DE TENIS, OFICINAS Y APARCAMIENTO SITA EN AVENIDA ARROYO JUNCAL ESQUINA AVENIDA DE SAN ISIDRO – NAVALCARNERO (MADRID). (EXPTE. 018OBR23) que, de conformidad con el acta de la sesión, expresamente señala lo siguiente:

“ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA PLICA PRESENTADA AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL COMPLEJO DEPORTIVO PARA PISTAS DE TENIS, OFICINAS Y APARCAMIENTO SITA EN AVENIDA ARROYO JUNCAL ESQUINA AVENIDA DE SAN ISIDRO - NAVALCARNERO. (EXPTE. 018OBR23).

En Navalcarnero, siendo las once horas del día ocho de junio de dos mil veintitrés, en el salón de reuniones municipal de la segunda planta, se constituye la Mesa de Contratación para este acto, (...), El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la ejecución de obras del complejo deportivo para pistas de tenis, oficinas y aparcamiento sita en Avenida Arroyo Juncal esquina Avenida de San Isidro en Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 05/04/2023, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

Presupuesto de Ejecución Material .....	712.939,66 €
13 % Gastos Generales .....	92.682,16 €
6 % Beneficio Industrial .....	42.776,38 €
Suma .....	848.398,20 €
21% IVA .....	178.163,62 €
Presupuesto base licitación:.....	1.026.561,83 €

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP): 848.398,20 euros, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.
- Plazo de ejecución: Según consta en el PPT, apartado I.7.2.- El plazo de duración total del contrato será de SIETE (7,0) MESES, contados desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo de la obra, con resultado viable.
- Prórroga: No procede.
- Plazo de la prórroga: No procede.

El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 11/04/2023; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 08/05/2023.

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1E472642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE3539250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
22/06/2023  
22/06/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BD51C5FABD0E458E

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

Con fecha 16/05/2023, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y, en su caso, del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

-PLICA Nº 1.- ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la plica presentada, comprobando que el licitador ha presentado la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

Y, por último, se procedió a la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de la plica presentada, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado SOBRE y comprobando que el licitador ha presentado de forma electrónica la Memoria descriptiva de la obra, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP, quedando la documentación a disposición de los reunidos.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes que correspondan, en el lugar y fecha que en su momento se determine.

Con fecha 22/05/2023, se emitió informe de valoración del Sobre B por el Arquitecto Municipal, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…)De conformidad con la propuesta presentada por el licitador y la valoración de forma subjetiva y examen de las proposiciones del candidato, se elabora el presente Informe, por el Técnico que suscribe, de conformidad con los documentos presentado, especificando la idoneidad y valoración de la documentación

**1.- CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVOS DEL SOBRE B, RECOGIDOS EN EL PCAP:**

**CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVOS DEL SOBRE B, RECOGIDOS EN EL PCAP:**

Memoria descriptiva obra (30 puntos)

Los licitadores presentarán una memoria de trabajos en la que, de forma descriptiva y gráfica se exponga:

- Planificación técnica y organización de la obra: (Hasta 25 puntos.)

En la que se contengan los siguientes aspectos sujetos a valoración:

- Memoria constructiva, donde se concreten calidades, procesos y métodos constructivos incluidos en el precio ofertado, por tajos o tramos, con descripción de los sistemas, y podrá incorporar gráficamente detalles constructivos; dentro de la misma se especificarán las instalaciones propuestas, el esquema de principio de funcionamiento, esquemas generales de distribución de instalaciones, y avance de equipos y prestaciones obtenidas. Máximo 20 páginas en DIN A4 y 10 planos en DIN A3. (hasta 15 pts).
- Organización de las zonas de trabajo, de acopio, acceso de vehículos, maquinaria y medios de seguridad. 1 página. (hasta 5 pts).
- Planificación reflejando mediante un diagrama, la duración de la ejecución de los distintos trabajos, el orden planteado, y la coordinación entre los distintos capítulos, indicando los equipos encargados de cada actividad, rendimientos, equipos y medios auxiliares, con coherencia a la organización general planteada. 1 página (máximo 1 DIN A3) (hasta 5 pts).

- Propuesta de Control de Calidad: (Hasta 5 puntos.)

En el que se concretarán los siguientes aspectos:

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EAT2642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
22/06/2023  
22/06/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BD51C5FABD0E4E458E



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

o Se presentará una propuesta de programa específico de control de calidad para la ejecución de los trabajos. Máximo 1 página. (hasta 5 puntos).

**2.- RELACIÓN DE PLICAS PRESENTADAS. -**

**PLICA Nº 1 ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA**

**3.- TABLA RESUMEN DE VALORACIÓN DEL SOBRE B.-**

Al ser la única empresa licitadora y cumplir con los requisitos mínimos, especificados en los Pliegos, se procede a otorgar la siguiente puntuación:

PLICA	EMPRESA	1.- PLANIFICACIÓN TÉCNICA Y ORGANIZATIVA DE LA OBRA (máx. 25 ptos.)	2.- PROPUESTA CONTROL CALIDAD (máx. 5 ptos.)	TOTAL (*) PUNTUACIÓN
1	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA	15	4	19

(\*) NOTA: Resumen de valoración y observaciones de las plicas presentadas, desglosado en tabla adjunta (...).  
Consta en el expediente, Anexo I al informe del técnico municipal, tabla donde se justifica la puntuación obtenida y se aporta a continuación:

SOBRE B: CRITERIOS SUBJETIVOS MEMORIA DESCRIPTIVA (Hasta 30 puntos)		1.- PLANIFICACIÓN TÉCNICA Y ORGANIZATIVA DE LA OBRA (máx. 25 ptos.)			2.- PROPUESTA CONTROL CALIDAD (máx. 5 ptos.)
PLICA	EMPRESA	1A MEMORIA CONSTRUCTIVA (máx. 15 ptos.)	1B ORGANIZACIÓN DE LAS ZONAS DE TRABAJO (máx. 5 ptos.)	1C PLANIFICACIÓN MEDIANTE DIAGRAMA (máx. 5 ptos.)	
1	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA	10	2	3	4
Observaciones de la documentación aportada por los licitadores		<p>APORTA MEMORIA CONSTRUCTIVA DETALLADA; DEFINE LOS SISTEMAS PROPUESTOS EN PROYECTO; NO PLANTEA MEJORAS A LAS DEFINIDAS EN PROYECTO.</p>	<p>MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES ADSCRITOS A LA OBRA SIN PORMENORIZAR. NO ESPECIFICA LOS MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA EDIFICACIÓN. APORTA ESQUEMA DE ZONA DE TRABAJO Y DE ACCIOS. LA ZONA DE CASERTAS Y DE ACCIOS PROPUESTA, NO SE CONSIDERA ADECUADA Y DEBE PROPONERSE OTRA. SE ENCUENTRA OCUPANDO LA VÍA PÚBLICA Y PUEDE LOCALIZARSE EN PARCELA COLINDANTE DE TITULARIDAD PÚBLICA. EL ACCESO DE PERSONAL Y MAQUINARIA SE REALIZA POR EL MISMO PUNTO, PUDIENDO DIFERENCIARSE POR MOTIVOS DE SEGURIDAD. NO ESPECIFICA LAS INSTALACIONES DE BIENESTAR E HIGIENE. NO PRESENTA ZONA DE LIMPIEZA DE CAMIONES. NO ESTABLECE PUNTOS DE SUMINISTROS PROVISIONALES DE OBRA. NO APORTA ORGANIGRAMA DE LA OBRA CON LISTADO Y NOMBRE DEL PERSONAL TÉCNICO.</p>	<p>APORTA DIAGRAMA DE GANTT SEÑALANDO EL CAMINO CRÍTICO, AJUSTADO A LOS 7 MESES FIJADOS. NO ESTABLECEN FECHAS NI DÍA DE INICIO Y DE FIN DE OBRA. INDICA UNA SERIE DE DÍAS POR ACTIVIDAD. NO APORTA LEYENDA.</p>	<p>SE PRESENTA CUADRO DETALLANDO LOTES, UNIDADES Y NÚMERO DE ENSAYOS. FALTAN ENSAYOS ESPECÍFICOS PARA PISTAS DE TENIS Y SU CLASIFICACIÓN I+D+D.</p>
Recogido en el PCAP		<p>Memoria constructiva, donde se concreten calidades, procesos y métodos constructivos incluidos en el precio ofertado, por tajos o tramos, con descripción de los sistemas, y podrá incorporar gráficamente detalles constructivos; dentro de la misma se especificarán las instalaciones propuestas y avance de equipos.</p>	<p>Organización de las zonas de trabajo, de acopio, acceso de vehículos, maquinaria y medios de seguridad.</p>	<p>Planificación reflejando mediante un diagrama, la duración de la ejecución de los distintos trabajos, el orden planteado, y la coordinación entre los distintos capítulos, indicando los equipos encargados de cada actividad, rendimientos, equipos y medios auxiliares, con coherencia a la organización general planteada.</p>	<p>Propuesta específica de control de calidad para la ejecución de los trabajos.</p>

Con fecha 25/05/2023, la Mesa de Contratación procedió a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la oferta presentada y admitida a la licitación, resultando lo siguiente:

“PLICA Nº 1.- ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A., que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL COMPLEJO DEPORTIVO PARA PISTAS DE TENIS, OFICINAS Y APARCAMIENTO SITA EN AVENIDA ARROYO JUNCAL ESQUINA AVENIDA DE SAN ISIDRO - NAVALCARNERO (EXP 018OBR23), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

\*Nota: El licitador debe realizar una oferta a la baja

Presupuesto de Ejecución Material ..... 702.245,57 €  
13 % Gastos Generales ..... 91.291,92 €  
6 % Beneficio Industrial ..... 42.134,73 €

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B8806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
22/06/2023  
22/06/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALLA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BD51C5FABDD0E458E

Suma ..... 835.672,22 €  
21% IVA ..... 175.491,17 €  
Oferta total:..... 1.011.163,39 €

#### MEJORAS

1- ¿Amplía el plazo de garantía en un año adicional al mínimo exigido en el art I.10?1 del PPT.?  
(marcar con un X la opción que corresponda)

X Sí

No

2- ¿Se compromete a reducir el plazo de ejecución de la obra en al menos un 25% del plazo total?  
(marcar con un X la opción que corresponda)

X Sí

No

El licitador ha ejecutado \_\_\_\_\_ (indicar nº de pistas) pistas de tenis con obtención de Certificados ITF (International Tennis Federation), acreditado con el correspondiente certificado. (aportar los correspondientes certificados).

4- ¿Ofrece mejora de superficie de pistas de tenis y obtención de certificado ITF (International Tennis Federation)? (Marcar con una X la opción que corresponda).

X Sí

No

5- ¿La empresa licitadora acredita estar compuestas por al menos un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%? (Marcar con una X la opción que corresponda).

X Sí

No

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego

de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente".

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales y, si fuese preciso, a la vista de los informes técnicos pertinentes, se requiriese a la oferta presentada en el caso de que fuesen consideradas anormales o desproporcionadas, volviendo a reunirse, si procede, para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

Con fecha de 29/05/2023, por el Arquitecto Municipal, se emitió informe técnico relativo a la valoración del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la oferta presentada y admitida a la licitación, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

"De conformidad con la propuesta presentada por el licitador y la valoración de forma objetiva y examen de las proposiciones del candidato, se elabora el presente Informe, por el Técnico que suscribe, de conformidad con los documentos presentado, especificando la idoneidad y valoración de la misma.

#### 1.- CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS DEL SOBRE C, RECOGIDOS EN EL PCAP:

##### CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS (70 PUNTOS) SOBRE C

Criterios objetivos (Total: 70 puntos):

1.- Oferta económica (20 puntos)

2.- Ampliación del plazo de garantía (5 puntos)

3.- Reducción del plazo de ejecución. (5 puntos)

4.- Pistas ejecutadas con Certificados ITF (International Tennis Federation). (20 puntos)

5.- Mejora de superficie de pistas de tenis y obtención de certificado ITF (International Tennis Federation). (10 puntos)

6.- Criterios sociales (10 pts)

##### CRITERIOS OBJETIVOS

1.- Oferta económica (20 puntos)

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1E472642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF8D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
22/06/2023  
22/06/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BD51C5FABDD0EFE458E



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

Se asignará una puntuación máxima de 20 puntos ( $P_{max}$ ) siguiendo la siguiente formulación por tramos:

$$P_i = 0 \text{ pts.}$$

- Si  $BO_i = 0 \%$ :
- Si  $BO_i > 0 \%$ :

$$P_i = P_{max} / (1 + e^{(5 \cdot 0.75 \cdot BO_i)})$$

Siendo:

$P_{max}$ : Puntuación máxima fijada en la oferta económica en puntos.

$P_i$ : Puntuación económica de la entidad licitadora  $i$  en puntos, sin redondeos decimales.

$BO_i$ : Baja del precio ofertado (IVA excluido) por la entidad licitadora  $i$  respecto al Presupuesto de Licitación (IVA excluido). Se indicará esta baja en porcentaje.

2.- Ampliación plazo de garantía (5 puntos)

Se valorará con 5 puntos, el compromiso de aumentar el plazo de garantía en UN (1) AÑO adicional al mínimo exigido en el art I.10.1 del presente pliego. No se valorarán ampliaciones de garantía inferiores al año completo.

3.- Reducción del plazo de ejecución. (5 puntos)

Se valorará con 5 puntos el compromiso de la empresa licitadora de reducir el plazo de ejecución de obra en al menos un 25% del plazo total. No se valorarán reducciones de plazo inferiores al indicado anteriormente.

4.- Nº de pistas de tenis ejecutadas con Certificados ITF (International Tennis Federation) (20 puntos)

Se otorgará 5 puntos por cada pista ejecutada por el licitador que haya obtenido Certificados ITF (International Tennis Federation), acreditado con el correspondiente certificado hasta un máximo de 20 puntos.

5.- Mejora de superficie de pistas de tenis y obtención de certificado ITF (International Tennis Federation). (10 puntos)

Se otorgará 10 puntos por propuesta de mejora de superficie de pista propuesta en el proyecto de ejecución y obtención de certificado ITF (International Tennis Federation).

6.- Criterios sociales: (10 puntos)

Se valorará con un máximo de 10 puntos el compromiso de la empresa licitadora de que acrediten estar compuestas por al menos un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

2.- RELACIÓN DE PLICAS PRESENTADAS. -

PLICA Nº 1 ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA

3.- TABLA RESUMEN DE VALORACIÓN DEL SOBRE C.-

Al ser la única empresa licitadora y cumplir con los requisitos mínimos, especificados en los Pliegos, se procede a otorgar la siguiente puntuación:

CRITERIOS OBJETIVOS (TOTAL 70 PUNTOS)

PLICA	EMPRESA	1.- OFERTA ECONÓMICA (máx. 20 pts)	2.- AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA (máx. 5 pts.)	3.- REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN (máx. 5 pts. Si se reduce el plazo al menos un 25%)	4.- Nº DE PISTAS DE TENIS EJECUTADAS CON CERTIFICADOS ITF (INTERNATIONAL TENNIS FEDERATION) (máx. 20 pts.)	5.- MEJORA DE SUPERFICIE DE PISTA DE TENIS Y OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO ITF (INTERNATIONAL TENNIS FEDERATION) (10 pts)	6.- CRITERIOS SOCIALES (máx. 10 pts.)	TOTAL
1	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA	0,4	5	5	0	10	10	30,4
	Observaciones sobre la oferta presentada	OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA: 1.011.163,39 EUR (IVA INCLUIDO)	Ofrecen una ampliación de plazo de 1 AÑO ADICIONAL	No especifica el total de la reducción del plazo, si bien se compromete a reducir el plazo al menos un 25% del plazo total	No aportan certificados	Ofrece Mejora de pistas de tenis y obtención del certificado ITF	Acredita disponer al menos de un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%	

(...)."

Con fecha 30/05/2023, se ha emitido Informe Jurídico nº 074/2023, relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación por el Técnico Jurídico de Contratación, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

Con fecha 29/05/202, se emite informe de valoración del sobre C (criterios de valoración objetivos) por el Arquitecto Municipal, cuya puntuación es la siguiente:

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
 5CDF6D3E3FE35392250BC3DEFF26248530114F002  
 FECHA DE FIRMA: 22/06/2023  
 22/06/2023  
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE  
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALLA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BD51C5FABDD0E4E458E

“

PLICA	EMPRESA	1.- OFERTA ECONÓMICA (máx. 20 ptos)	2.- AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA (máx. 5 ptos.)	3.- REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN (máx. 5 ptos. Si se reduce el plazo al menos en un 25%)	4.- Nº DE PISTAS DE TENIS EJECUTADAS CON CERTIFICADOS ITF (INTERNATIONAL TENNIS FEDERATION) ( máx. 20 ptos.)	5.- MEJORA DE SUPERFICIE DE PISTA DE TENIS Y OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO ITF (INTERNATIONAL TENNIS FEDERATION) (10 ptos)	6.- CRITERIOS SOCIALES (máx. 10 ptos.)	TOTAL
					5 ptos. Por cada pista ejecutada		10 ptos. Acreditando 2% personas con discapacidad igual o superior al 33%	
1	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA	0,4	5	5	0	10	10	30,4
	Observaciones sobre la oferta presentada	OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA: 1.011.163,39 EUR (IVA INCLUIDO)	Ofrecen una ampliación de plazo de 1 AÑO ADICIONAL	No especifica el total de la reducción del plazo, si bien se compromete a reducir el plazo al menos un 25% del plazo total	No aportan certificados	Ofrece Mejora de pistas de tenis y obtención del certificado ITF	Acredita disponer al menos de un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%	

A la vista del informe de valoración del sobre B (criterios subjetivos) y del sobre C (criterios objetivos) la puntuación total es la siguiente:

Orden	Nº Plica	Licitador	Puntuación sobre B	Puntuación sobre C	Puntuación total
1º	1	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A	19	30,4	49,4

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1, presentada por ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A se posiciona como la oferta mejor valorada, con una puntuación total de 49,4 puntos.”

III.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el 5 % del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio final ofertado por el licitador que ha presentado la mejor oferta es el siguiente:

Oferta (sin IVA)	Oferta (con IVA)
835.672,22 €	1.011.163,39 €

En consecuencia, resulta el siguiente importe en concepto de garantía definitiva: 41.783,61 euros (5% de 835.672,22 €).

IV- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta corresponde a la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En virtud de cuanto antecede, y a juicio de la Técnico que suscribe, se propone a la Mesa de Contratación la adopción de los siguientes (...).”

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con los informes mencionados, obrantes en el expediente, por la Mesa de Contratación, con los votos favorables de la mayoría de los reunidos y la abstención de la Concejal del Grupo Vox del Ayuntamiento de Navalcarnero, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. - Proponer al órgano de contratación, la aceptación de la oferta presentada por el licitador ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A relativo al contrato para la ejecución de obras del complejo deportivo para pistas de tenis, oficinas y aparcamiento sita en Avda San Isidro.

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1E472642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE3539250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
22/06/2023  
22/06/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BD51C5FABD0E4E458E



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Segundo. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente, en relación con el contrato para la ejecución de obras del complejo deportivo para pistas de tenis, oficinas y aparcamiento sita en Avda San Isidro, de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 29/05/2023:

Orden	Nº Plica	Licitador	Puntuación sobre B	Puntuación sobre C	Puntuación total
1º	1	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A	19	30,4	49,4

Tercero. - Proponer, en su caso, al órgano de contratación, la adjudicación del contrato para la ejecución de obras del complejo deportivo para pistas de tenis, oficinas y aparcamiento sita en Avda San Isidro, a favor de ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. (Plica nº 1), de acuerdo a la siguiente oferta presentada:

-Presupuesto de Ejecución Material .....	702.245,57 €
-13 % Gastos Generales .....	91.291,92 €
-6 % Beneficio Industrial .....	42.134,73 €
-Suma .....	835.672,22 €
-21% IVA .....	175.491,17 €
-Oferta total:.....	1.011.163,39 €

**MEJORAS**

1- ¿Amplía el plazo de garantía en un año adicional al mínimo exigido en el art I.10?1 del PPT.? (marcar con un X la opción que corresponda)

X Sí

No

2- ¿Se compromete a reducir el plazo de ejecución de la obra en al menos un 25% del plazo total? (marcar con un X la opción que corresponda)

X Sí

No

El licitador ha ejecutado \_\_\_\_\_ (indicar nº de pistas) pistas de tenis con obtención de Certificados ITF (International Tennis Federation), acreditado con el correspondiente certificado. (aportar los correspondientes certificados).

4- ¿Ofrece mejora de superficie de pistas de tenis y obtención de certificado ITF (International Tennis Federation)? (Marcar con una X la opción que corresponda).

X Sí

No

5- ¿La empresa licitadora acredita estar compuestas por al menos un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%? (Marcar con una X la opción que corresponda).

X Sí

No

Cuarto. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 41.783,61 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Quinto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto. - Facultar al Sr/Sra. Presidente/a de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE3392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
22/06/2023  
22/06/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BD51C5FABDD0FE458E

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de la aceptación de la oferta presentada por el licitador **ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A** relativo al contrato para la ejecución de obras del complejo deportivo para pistas de tenis, oficinas y aparcamiento sita en Avda San Isidro.

**SEGUNDO.-** Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente, en relación con el contrato para la ejecución de obras del complejo deportivo para pistas de tenis, oficinas y aparcamiento sita en Avda San Isidro, de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 29/05/2023:

Orden	Nº Plica	Licitador	Puntuación sobre B	Puntuación sobre C	Puntuación total
1º	1	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A	19	30,4	49,4

**TERCERO.-** Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato para la ejecución de obras del complejo deportivo para pistas de tenis, oficinas y aparcamiento sita en Avda San Isidro, a favor de **ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.** (Plica nº 1), de acuerdo a la siguiente oferta presentada:

-Presupuesto de Ejecución Material .....	702.245,57 €
-13 % Gastos Generales .....	91.291,92 €
-6 % Beneficio Industrial .....	42.134,73 €
-Suma .....	835.672,22 €
-21% IVA .....	175.491,17 €
-Oferta total:.....	1.011.163,39 €

**MEJORAS**

1- ¿Amplía el plazo de garantía en un año adicional al mínimo exigido en el art I.10?1 del PPT? (marcar con un X la opción que corresponda)

Sí

No

2- ¿Se compromete a reducir el plazo de ejecución de la obra en al menos un 25% del plazo total? (marcar con un X la opción que corresponda)

Sí

No

El licitador ha ejecutado \_\_\_\_\_ (indicar nº de pistas) pistas de tenis con obtención de Certificados ITF (International Tennis Federation), acreditado con el correspondiente certificado. (aportar los correspondientes certificados).

4- ¿Ofrece mejora de superficie de pistas de tenis y obtención de certificado ITF (International Tennis Federation)? (Marcar con una X la opción que corresponda).

Sí

No

5- ¿La empresa licitadora acredita estar compuestas por al menos un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%? (Marcar con una X la opción que corresponda).

Sí

No

**CUARTO.-** Requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 41.783,61 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1E472642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE3392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
22/06/2023  
22/06/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BD51C5FABD0E4E458E



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

**QUINTO.-** Notificar los presentes acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

**SEXTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

**URGENCIA 2ª.- ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA DOTAR DE PERSONAL DE MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación al informe jurídico nº 083/2023, de fecha 12 de junio, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“(…)Antecedentes de Hecho**

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de servicios para dotar de personal de mantenimiento a las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 24/05/2023, con las siguientes características:

Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

De conformidad con la Cláusula 10 del PPT, el presupuesto de licitación es el siguiente:

Tipo de contrato:	CONTRATO DE SERVICIOS		
Objeto del contrato	Prestación del servicio para dotar de personal de mantenimiento a las instalaciones deportivas		
Procedimiento de contratación	Abierto Simplificado		
Presupuesto base de licitación IVA excluido	24.550,59€	IVA 21%	5.155,62€
Presupuesto TOTAL de licitación IVA incluido	29.706,21€		

Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

24.550,59 € (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS, sin incluir el IVA).

Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, el plazo de ejecución del contrato será el siguiente:

Desde la firma del contrato, previsiblemente el 15 de Junio hasta el 3 de Septiembre.

Prórroga: No procede.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 24/05/2023, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 07/06/2023, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha 8 de junio de 2023, se procede a la apertura electrónica del SOBRE ÚNICO de las plicas presentadas a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por ESPACIOS MANTENIMIENTOS S.L.U. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS PARA DOTAR DE PERSONAL DE MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 031SER23), se compromete a

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
22/06/2023  
22/06/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BD51C5FABDD0EFE458E

ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

**Oferta económica:**

Ofrece ejecutar el contrato por el siguiente importe desglosado:

- Importe sin IVA: veintidós mil noventa y cinco euros;
- IVA: cuatro mil seiscientos treinta y nueve euros con noventa y cinco céntimos.
- Importe total con el IVA incluido: veintiséis mil setecientos treinta y cuatro euros con noventa y cinco céntimos.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

**Propuesta de mejoras:**

¿Ofrece bolsa de horas sin coste adicional para el Ayuntamiento? (marcar con un X la opción que corresponda)

- 2 horas
- 4 horas
- 6 horas
- 8 horas
- 10 horas

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”.

PLICA N° 2 presentada por CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL AREA 3 FITNESS, que “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS PARA DOTAR DE PERSONAL DE MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 031SER23), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

• **Oferta económica:**

Ofrece ejecutar el contrato por el siguiente importe desglosado:

- Importe sin IVA: 24.550,59 euros;
- IVA: 0 euros. (Exentos IVA, Artículo 20.13 de la Ley 37/1992 de IVA).
- Importe total con el IVA incluido 24.550,59 euros.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• **Propuesta de mejoras:**

¿Ofrece bolsa de horas sin coste adicional para el Ayuntamiento? (marcar con un X la opción que corresponda)

• **0 horas (ESTA ELECCIÓN)**

- 2 horas
- 4 horas
- 6 horas
- 8 horas
- 10 horas

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”.

Por último, en relación con la documentación administrativa presentada, se comprueba que los licitadores han aportado la documentación exigida en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Documentación aportada por ESPACIOS MANTENIMIENTOS S.L.U.

Dentro del plazo concedido para subsanar, ESPACIOS MANTENIMIENTOS S.L.U. (plica nº1) ha aportado la siguiente documentación:

- Certificado de inscripción en el ROLECE, con fecha de emisión 20-04-2023.
- Certificado de estar al corriente con la AEAT, de fecha 6 de junio de 2023.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, de fecha 6 de junio de 2023.
- Tarjeta de identificación fiscal emitido por la AEAT.

II.- Documentación aportada por CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL AREA 3 FITNESS

El licitador CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL AREA 3 FITNESS ha presentado en el sobre único la siguiente documentación:

- Estatutos sociales del CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL AREA 3 FITNESS.
- Fotocopia de D. Víctor Gerardo González Alonso, presidente del Club Deportivo Elemental Área 3 Fitness.
- Tarjeta de identificación fiscal emitido por la AEAT.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias emitido por la AEAT, de fecha 31 de mayo de 2023.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, emitido por la TGSS de fecha 31 de mayo de 2023.

III.- Clasificación por orden decreciente de los licitadores admitidos.

A la vista del informe técnico de valoración de fecha 12/06/2023, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº Plica	Licitador	Valoración Total
1	ESPACIOS MANTENIMIENTOS, S.L.U	95 puntos
2	CDE AREA 3 FITNESS	85,49 puntos

De la anterior tabla se deduce que la Plica nº 2 presentada por ESPACIOS MANTENIMIENTOS S.L.U, se posiciona como la mejor oferta valorada con una puntuación total de 95 puntos.

IV.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 159.6, apartado g, de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

V.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE3539250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
22/06/2023  
22/06/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BD51C5FABD0E4E458E

con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

VI.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar la resolución sería el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en la DA 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. Si bien las competencias como órgano de contratación se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía 3418/2020, de 28 de septiembre” [sic].

Visto asimismo el informe nº 0917/2023, de fecha 13 de junio, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Clasificar por orden decreciente a los licitadores admitidos en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de servicios para dotar de personal de mantenimiento a las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el informe técnico de valoración de 12/06/2023, obrante en el expediente:

Nº Plica	Licitador	Valoración Total
1	ESPACIOS MANTENIMIENTOS, S.L.U	95 puntos
2	CDE AREA 3 FITNESS	85,49 puntos

**SEGUNDO.-** Adjudicar el contrato de servicios para dotar de personal de mantenimiento a las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero (Madrid), a favor de la sociedad ESPACIOS MANTENIMIENTOS S.L.U ,de acuerdo a la siguiente oferta presentada:

• Oferta económica:

-Importe sin IVA: veintidós mil noventa y cinco euros (22.095 euros).

- IVA: cuatro mil seiscientos treinta y nueve euros con noventa y cinco céntimos (4.639,95 euros).

- Importe total con el IVA incluido: veintiséis mil setecientos treinta y cuatro euros con noventa y cinco céntimos (26.734,95 euros).

• Propuesta de mejoras:

No ofrece mejoras.

**TERCERO.-** Requerir al adjudicatario para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la firma de la misma, de conformidad con lo establecido en la letra g) del Artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, el adjudicatario deberá aportar antes de la aceptación de la adjudicación del contrato, una póliza de seguro de Responsabilidad Civil por una cuantía igual o mayor a 1.000.000 euros, de aplicación específica a los servicios prestados en las instalaciones, cuya cobertura alcance cualquier contingencia o eventualidad que se produzca durante el periodo de uso y utilización de las instalaciones, de acuerdo a lo indicado en la cláusula 8ª del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.-** Notificar los presentes acuerdos a todos los licitadores del procedimiento.

**SEXTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Deportes y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**SEPTIMO.-** Designar responsable del contrato a D. Marcos Sánchez García, Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero.

**OCTAVO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

URGENCIA 3ª.- APROBACION ADENDA CORRESPONDIENTE AL CURSO ESCOLAR 2023-

2024.

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE3392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
22/06/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BD51C5FABD0FE458E



Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Educación, en la que manifiesta que, como continuación a las actuaciones que se vienen realizando para el funcionamiento de las Escuelas Infantiles y Casa de Niños que prestan servicio en nuestra localidad, se hace necesaria la firma de la Adenda para el Curso Escolar 2023-2024 al convenio de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito con este Ayuntamiento, por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la firma de la Adenda correspondiente al curso escolar 2023-2024, al convenio de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito entre este Ayuntamiento y la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO.-** Aprobar el presupuesto inicial de aportaciones para el curso 2023-2024.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos, para la ejecución del presente acuerdo.

**URGENCIA 4ª.- PROYECTO BASICO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, EN LA [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]**

Examinado el Proyecto Básico, presentado a instancia de [REDACTED] para la construcción de vivienda unifamiliar adosada en [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 23/2023.

Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

- Conceder la licencia de obras indicada, condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

- No se podrá dar comienzo a la obra hasta que se haya presentado en el Ayuntamiento la declaración responsable urbanística (DRU) correspondiente al proyecto de ejecución.

- La acometida a la red de saneamiento municipal se realizará según las normas técnicas del Canal de Isabel II.

**URGENCIA 5ª.- SOLICITUD LICENCIA DE ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MENOR DE ALIMENTACION, BEBIDAS Y BAZAR, EN LA [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]**

Atendido el expediente de declaración responsable de actividades económicas tramitado a instancia de [REDACTED] para la actividad de comercio al por menor de alimentación, bebidas y bazar en local situado en la [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, Ref. Catastral: [REDACTED]

Atendidos de igual modo los informes favorables de la Ingeniera Técnica Municipal y del Técnico Jurídico y, según la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística.

En base al Decreto de Alcaldía nº 4383/2021 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de acordar la conformidad con la normativa aplicable de la declaración responsable de actividades económicas presentada por [REDACTED] para la actividad de comercio al por menor de alimentación, bebidas y bazar en local situado en la Avenida Arroyo Juncal del municipio de Navalcarnero.

**URGENCIA 6ª.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 38/2023.**

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1E472642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE3392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
22/06/2023  
22/06/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2BD51C5FABDD0E4E458E

*En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 038/2023.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:*

*CONTRATO “Obras de ejecución de campo de fútbol en el Barrio del Pinar 2”*

*· PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.*

*Fra. F-2022-349003 30/12/2022 por importe de 223.537,01 euros*

*36°.-RUEGOS Y PREGUNTAS.*

*Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.*

*Por ello, por unanimidad de los reunidos se acuerda aprobar el presente acta en los términos que aparece redactada.*